



**PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN
PARA LAS
MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA Y
SEGURIDAD**

**CONSEJO DE DEFENSA SURAMERICANO
2010**



ÍNDICE

I. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

A. SISTEMAS DE DEFENSA

- A.1 Organización, funciones y procedimientos de los Ministerios de Defensa.
- A.2 Información sobre Fuerzas Militares: Efectivos, Armas y Equipos.
- A.3 Banco de información sobre registro de transferencia y adquisición de equipos y armas convencionales.
- A.4 Mecanismo de notificación y registro ante la UNASUR del texto integral de los Acuerdos de cooperación intrarregional y extrarregional en materia de defensa y seguridad.
- A.5 Petición de Aclaración sobre temas de Defensa.

B. GASTOS DE DEFENSA

II. ACTIVIDADES INTRA Y EXTRARREGIONALES

- A. Mecanismo de Notificación de maniobras, despliegues o ejercicios militares, terrestres, aéreos o navales en las zonas fronterizas.
- B. Mecanismo de notificación de ejercicios militares con países regionales o extrarregionales.
- C. Invitación a observadores militares de los países de la UNASUR a los ejercicios militares con países regionales o extrarregionales.



- D. Mecanismo de comunicación entre las Fuerzas Militares de Frontera para coordinar e informar sus actividades.

III. MEDIDAS EN EL AMBITO DE LA SEGURIDAD

- A. Intercambio de información sobre los Sistemas Nacionales de marcaje y rastreo de armas.
- B. Medidas para prevenir la presencia o acción de grupos armados al margen de la Ley que ejercen la violencia cualquiera sea su origen.
- C. Medidas para la prevención, combate y sanción de actos de terrorismo.

IV. GARANTÍAS

- A. Proscripción del uso o la amenaza del uso de la fuerza, cualquier tipo de agresión militar o de amenazas a la estabilidad, la soberanía y la integridad territorial.
- B. Garantía de conservación de Suramérica como una zona libre de armas nucleares y de la utilización de la tecnología nuclear con fines exclusivamente pacíficos.
- C. Cláusula sobre sujeción de los acuerdos de cooperación en materia de defensa a los principios del derecho internacional.
- D. Garantía de no utilización de los Acuerdos de cooperación en materia de Defensa en contra de la soberanía, la seguridad, la estabilidad y la integridad territorial de los estados de UNASUR.

V. CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN

- A. Mecanismo voluntario de visitas a instalaciones militares.
- B. Programas de contactos y cooperación militar.
- C. Verificación de las situaciones en las zonas de frontera.



I. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

A. SISTEMAS DE DEFENSA

A.1. ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LOS MINISTERIOS DE DEFENSA

Se consideran los siguientes temas como fundamentales para el conocimiento de las estructuras de los Ministerios de Defensa:

- Normativa Legal
- Organización
- Políticas de Defensa
- Direccionamiento Político
- Conductor Político
- Coordinación Interinstitucional
- Presupuesto

PROCEDIMIENTO

La información deberá ser entregada hasta el 30 de octubre de cada año a la Presidencia del Consejo de Defensa Suramericano, de acuerdo con el formulario adjunto. Los años posteriores, la información será actualizada por los países según los cambios que se presentaren.

La información precedente se colocará en los sitios electrónicos de los respectivos Ministerios de Defensa y en la página web del CDS. (Anexo 1)



A.2 INFORMACIÓN SOBRE FUERZAS MILITARES: EFECTIVOS, ARMAS Y EQUIPOS

La información sobre las fuerzas militares deberá ser presentada por los países miembros de acuerdo al siguiente detalle, hasta el 30 de octubre de cada año.

1. EFECTIVOS

- Información General: información sobre la organización del mando de las fuerzas militares, especificando el total de efectivos y la organización de cada una de las Fuerzas, hasta nivel brigada o su equivalente.

2. ARMAS Y EQUIPO

- Los Estados Miembros facilitarán hasta el 30 de octubre de cada año, los datos sobre los sistemas de armas y equipo. La información sobre cada tipo o versión de sistemas principales de armas y equipo deberá ser presentada con arreglo a las categorías establecidas por las Naciones Unidas, en los términos referidos en las Resoluciones de la Asamblea General 46/36L, de 9 de diciembre de 1991 y 47/52L, de 15 de diciembre de 1992.

A.3. BANCO DE INFORMACION SOBRE REGISTRO DE TRANSFERENCIA Y ADQUISICION DE EQUIPOS Y ARMAS CONVENCIONALES

El Banco de Información de la UNASUR sobre registro de transferencia y adquisición de equipos y Armas Convencionales se establece sobre la base de las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre transparencia en armamento 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991 y 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992.

PROCEDIMIENTO

Los Estados Miembros remitirán a la Presidencia del Consejo de Defensa



Suramericano, hasta el 30 de octubre de cada año, un informe sobre la transferencia y adquisición de armas convencionales, de acuerdo a los formularios adjuntos sobre exportación, importación y adquisiciones mediante la producción nacional, conforme a las resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas arriba mencionadas.

Para los efectos de dicho Informe, se entiende por “exportaciones e importaciones” de armas toda forma de transferencia a título gratuito, a crédito, en compensación o en pago al contado.

El Banco de Información estará abierto a la consulta de los representantes de los Estados Miembros. (Anexo 2).

A.4. MECANISMO DE NOTIFICACION Y REGISTRO ANTE LA UNASUR DEL TEXTO INTEGRAL DE LOS ACUERDOS DE COOPERACION INTRARREGIONALES Y EXTRARREGIONALES EN MATERIA DE DEFENSA Y SEGURIDAD

Los Estados Miembros remitirán para su registro a la Presidencia del Consejo de Defensa Suramericano, una copia de los acuerdos de cooperación intra y extra regionales en materia de defensa y seguridad de los que sean Parte, hasta 30 días después de haber sido aprobados, de conformidad con los procedimientos jurídicos internos de cada país.

Los Estados Miembros remitirán los acuerdos en la materia, aprobados a partir del establecimiento del CDS, el 16 de diciembre de 2008.

En el registro de los convenios se respetará el principio de confidencialidad a petición de la parte notificante.

El procedimiento de registro se efectuará conforme las disposiciones del Reglamento de Registro o Archivo e Inscripción de los Tratados, elaborado por la Secretaría de las Naciones Unidas, y para el efecto, la Presidencia del CDS mantendrá la base de datos y el archivo de los instrumentos registrados, de acuerdo con la ficha anexa.



Adicionalmente, la notificación para el registro de un instrumento deberá contener los siguientes datos:

1. Título del Acuerdo
2. Lugar y fecha de la celebración
3. Fecha y método de entrada en vigor para cada una de las Partes
4. Objetivos generales
5. Vigencia de los convenios
6. Indicación de adquisiciones y transferencia de armas y equipos, de ser el caso
7. Los idiomas auténticos en los que se redactó el acuerdo
8. Todo adendum a un convenio deberá ser informados siguiendo el mismo formato antes mencionado.

FICHA DE REGISTRO DE ACUERDOS

DOCUMENTACION/ INFORMACION REQUERIDA	FORMATO/ TIPO DE INFORMACIÓN
1. Tratado/acuerdo	<ul style="list-style-type: none"> • Una copia escrita • Una copia electrónica
2. Todos los agregados (anexos, minutas, actas, etc.)	Igual que el punto 1
3. Texto de las reservas, declaraciones u objeciones	Igual que el punto 1
4. Traducciones del acuerdo y de todos sus agregados	<ul style="list-style-type: none"> • Una copia escrita • Una copia electrónica
5. Título del tratado/acuerdo	Si no está impreso en el texto
6. Nombres de los signatarios	Si no forman parte del bloque de firma
7. Fecha de la firma	Si no aparece claramente en el texto



8. Lugar de la firma	Si no aparece claramente en el texto
9. Fecha de entrada en vigor	De conformidad con las disposiciones sobre entrada en vigor
10. Método de entrada en vigor	Firma, ratificación, aprobación, adhesión, etc. <ul style="list-style-type: none"> • En caso de acuerdo bilateral fecha y lugar de canje de los instrumentos de ratificación o notificación; • En caso de acuerdo multilateral fecha y naturaleza de los instrumentos depositados por cada parte contratante miembro de UNASUR.

A.5. PETICION DE ACLARACION SOBRE TEMAS DE LA DEFENSA

Los Estados Miembros podrán solicitar aclaración sobre cualquier información facilitada por otro Estado Miembro, o sobre las actividades relacionadas con el cumplimiento de la Resolución de la Reunión Extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa de la UNASUR, de 27 de noviembre de 2009. Dicho pedido será atendido dentro de los 60 días después de haberse recibido el requerimiento, y deberá ser enviado en forma directa al Estado requirente, y una copia para conocimiento y archivo de la Presidencia del CDS.

Se utilizará el siguiente formato.

FORMATO DE PETICION DE ACLARACION A LOS PAISES MIEMBROS DE LA UNASUR

PAIS QUE CONSULTA:

FECHA DE ENVIO:

1. JUSTIFICACION

Exponer las razones que motivan la consulta



2. ASUNTO

Exponer el asunto específico sobre el que necesiten aclaración o respuestas a sus preguntas.

3. ANEXOS

Información que puede contribuir a la aclaración (mapas, cuadros estadísticos, fotografías, etc.)

Este procedimiento tiene únicamente carácter informativo. Cuando sea necesario se efectuarán consultas en el marco de las reuniones del Consejo de Defensa Suramericano.

B. GASTOS DE DEFENSA

La aplicación de esta sección se llevará a cabo en dos etapas. La primera referida a la recopilación de la información sobre los gastos de defensa y los procesos de aprobación de los presupuestos nacionales de la defensa, en concordancia con lo previsto en el Plan de Acción 2009-2010, y una segunda etapa orientada a homologar la información de los Estados Miembros y a establecer una medición estandarizada de dichos gastos.

PROCEDIMIENTO

1. Los Estados Miembros remitirán a la Presidencia del Consejo de Defensa Suramericano, hasta el 30 de abril de cada año, el Informe sobre gastos de defensa del ejercicio fiscal precedente sobre la base de las categorías enunciadas en el “Instrumento para la presentación internacional normalizada de informes sobre gastos militares”, de las Naciones Unidas, cuyo formato consta en el Anexo 3.
2. Los Estados Miembros remitirán a la Presidencia del Consejo de Defensa Suramericano los presupuestos de defensa de los 5 últimos años, en forma gradual, hasta el 30 de octubre de 2010.



3. Los Estados Miembros remitirán información sobre el presupuesto nacional de defensa en todas sus etapas: formulación, aprobación, ejecución y control, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo 4.
4. La información precedente se colocará en los sitios electrónicos de los respectivos Ministerios de Defensa y en la página web del Consejo de Defensa Suramericano.
5. La Presidencia del Consejo de Defensa, previa aprobación de los Estados Miembros, promoverá el diseño de una metodología para la medición estandarizada de gastos de defensa, con el apoyo de un organismo internacional, que considere las experiencias en la materia de los países de la UNASUR.



II. ACTIVIDADES MILITARES INTRA Y EXTRARREGIONALES

A. MECANISMO DE NOTIFICACION DE MANIOBRAS, DESPLIEGUES O EJERCICIOS MILITARES, TERRESTRES, AÉREOS O NAVALES EN LAS ZONAS FRONTERIZAS

PROCEDIMIENTO

Notificar con antelación a los respectivos Países Miembros limítrofes y la UNASUR, cualquier maniobra, despliegue o ejercicio militar, terrestre, aéreo o naval planificado y oportunamente, tan pronto como sea posible, los no planificados que se realicen en las zonas fronterizas en cuanto a número de efectivos, ubicación respecto a las fronteras, naturaleza y cantidad de equipo que se utilizará conforme al formato siguiente.

A solicitud de la parte notificante, las partes notificadas respetarán la estricta confidencialidad de la información.

FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE MANIOBRAS, DESPLIEGUES O EJERCICIOS MILITARES, TERRESTRES, AÉREOS O NAVALES EN LAS ZONAS FRONTERIZAS

PAÍS QUE NOTIFICA:

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

PERÍODO DE LA ACTIVIDAD:

TIPO DE ACTIVIDAD MILITAR:

1. Número de efectivos participantes.-

Los países que realicen la notificación deben confirmar el número de efectivos militares y no militares que participen en la actividad militar, especificando los países a los que pertenecen.

2. Ubicación de la actividad militar.-

Los países notificarán el lugar de la actividad militar en relación con la cercanía a las fronteras



3. Naturaleza y objetivo de la actividad militar.-

Los países deberán notificar la naturaleza de la actividad militar y el objetivo de la misma.

4. Tipo y cantidad de equipo militar a ser utilizado.-

Los países deberán notificar el tipo y cantidad de armamento que se va a utilizar en la actividad militar y el país al que pertenece. Con el propósito de facilitar esta información se podrá diferenciar entre armamento orgánico y el armamento adicional que será utilizado en las maniobras, según sea el caso.

5. Confidencialidad.-

Los países deberán señalar su deseo de que las partes notificadas y la UNASUR respeten la estricta confidencialidad de la información.

6. Anexos.-

Se podrán anexar mapas aclaratorios, fotografías, etc.

B. MECANISMO DE NOTIFICACION DE EJERCICIOS MILITARES CON PAÍSES REGIONALES O EXTRARREGIONALES PROCEDIMIENTO

Cuando los países miembros de la UNASUR efectúen ejercicios militares, con países regionales o extra regionales, se procederá de conformidad con el formato siguiente:

FORMATO DE NOTIFICACIÓN A UNASUR DEL DESARROLLO DE EJERCICIOS MILITARES SEA CON PAÍSES REGIONALES O EXTRARREGIONALES

PAÍS QUE NOTIFICA:

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

TIPO DE EJERCICIO MILITAR:

1. Lugar y fecha del ejercicio.-



2. Países participantes.-

3. Naturaleza y objetivo del ejercicio militar.-

Los países deberán notificar la naturaleza del ejercicio militar y el objetivo del mismo.

4. Tipo y cantidad de equipo militar a ser utilizado.-

Los países deberán notificar el tipo y cantidad de armamento que se va a utilizar en el ejercicio militar, y el país al que pertenece.

C. INVITACION A OBSERVADORES MILITARES DE LOS PAISES DE LA UNASUR A LOS EJERCICIOS MILITARES CON PAÍSES REGIONALES O EXTRARREGIONALES

PROCEDIMIENTO

La invitación de observadores militares se deberá realizar con 90 días de antelación a los Estados Miembros y a la UNASUR, de acuerdo al formato siguiente. En dicha invitación, deberán estar incluidas las condiciones en las cuales se aceptará la comisión de observadores militares en cuanto al número de personas y desarrollo de las actividades. De común acuerdo entre el país organizador y cada país invitado se podrán incluir observadores civiles.

Esta invitación se referirá a los ejercicios militares a ser ejecutados por Grandes Unidades (División o superiores).

Los países invitados deberán responder con 45 días de anticipación al inicio del ejercicio militar al país anfitrión.

El país anfitrión podrá informar al Consejo de Defensa Suramericano el resultado del ejercicio.

FORMATO DE INVITACION A OBSERVADORES MILITARES A EJERCICIOS MILITARES CON PAÍSES REGIONALES O EXTRARREGIONALES

PAIS QUE INVITA:

FECHA DE INVITACION:



TIPO DE EJERCICIO MILITAR:

1. Lugar y fecha del ejercicio.-
2. Países participantes.-
3. Naturaleza y objetivo del ejercicio militar.-
Los países deberán notificar la naturaleza del ejercicio militar y el objetivo del mismo.
4. Número de invitados.-
El país anfitrión deberá indicar el número de observadores militares invitados por país, con indicación del rango y especialidad.

D. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS FUERZAS MILITARES DE FRONTERA PARA COORDINAR E INFORMAR SUS ACTIVIDADES

Los Estados Miembros de la UNASUR:

- Definirán los puntos de contacto o de enlace entre las fuerzas militares de cada país en las zonas de frontera, de acuerdo a la normativa de cada país.
- Desarrollarán e implementarán medios de comunicación entre las fuerzas militares fronterizas.

PROCEDIMIENTO

Los Estados Miembros de la UNASUR informarán anualmente a la Presidencia del CDS sobre todos los mecanismos acordados entre ellos para la efectiva aplicación de esta medida de fomento de la confianza.



III. MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD

A. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SISTEMAS NACIONALES DE MARCAJE Y RASTREO DE ARMAS

Los Estados Miembros de UNASUR reiteran la importancia de intercambiar información sobre los sistemas nacionales de marcaje y rastreo de armas, así como fortalecer los mecanismos existentes de coordinación y cooperación, con estrategias integrales para el combate contra el tráfico ilícito de armas. El tráfico y uso ilegal de las armas constituye uno de los delitos que afectan gravemente a la seguridad de nuestras naciones.

Los Estados Miembros cooperarán en las investigaciones de los casos de desvío, contrabando y usos ilegales de armas bajo su custodia, provenientes de su territorio o que sean incautadas en tránsito por su territorio.

Cada país de la UNASUR tratará estos asuntos sobre la base de su estructura institucional y su legislación interna. En algunos, las competencias fueron asignadas a los Ministerios de Defensa. En otros, a los Ministerios de Justicia e Interior, u otras instancias correspondientes. Las acciones del CDS en este campo, se darán en función de estas especificidades y de la competencia de eventuales futuros órganos de UNASUR.

PROCEDIMIENTO

Los Estados Miembros, hasta que sea creada la instancia competente, de ser necesario, deberán informar periódicamente, respetando sus atribuciones internas, a la Presidencia Pro Tempore de UNASUR sobre el desarrollo y perfeccionamiento de las normas nacionales que regulan estos sistemas.

A pedido de un Estado Miembro la Presidencia Pro Tempore solicitará la colaboración a países extrarregionales, a efectos de aclarar los casos de desvíos, contrabando y usos ilegales de armas, eventualmente originados en esos terceros países.



Se podría considerar el intercambio de información sobre estos temas y otros que se consideren importantes o necesarios (Anexo 5):

- Normativa Legal
- Responsabilidades
- Difusión y prevención

B. MEDIDAS PARA PREVENIR E IMPEDIR LA PRESENCIA O ACCIÓN DE GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY QUE EJERCEN LA VIOLENCIA CUALQUIERA QUE SEA SU ORIGEN

Los Estados Miembros de la UNASUR reiteran la importancia de combatir los grupos armados al margen de la ley que ejercen la violencia cualquiera sea su origen, como se ha establecido en el Estatuto del CDS.

Cada país de la UNASUR tratará este asunto sobre la base de su estructura institucional y su legislación interna. En algunos, las competencias fueron asignadas a los Ministerios de Defensa. En otros, a los Ministerios de Justicia e Interior, u otras instancias correspondientes, con participación subsidiaria de las Fuerzas Armadas, por ejemplo, el apoyo logístico al combate a esos grupos.

Las acciones del CDS en este campo, deben tener en cuenta esas especificidades, los ordenamientos jurídicos nacionales y la competencia de futuros órganos de la UNASUR, como el Consejo Suramericano de Lucha contra el Narcotráfico.

PROCEDIMIENTO

Los Estados Miembros de la UNASUR, en las instancias pertinentes, intercambiarán información para prevenir e impedir la presencia o acción de los grupos armados al margen de la ley y facilitarán la cooperación en dicha materia.

Este intercambio podría incluir, entre otros:

- Normatividad relacionada con el control de la presencia o acción de los grupos armados al margen de la ley.



- Responsabilidades de las entidades pertinentes para prevenir e impedir la presencia o la acción de grupos armados al margen de la ley.

Se recomienda a los órganos competentes de UNASUR estudiar la creación de una instancia específica que procese todo lo relativo al ámbito de seguridad.

En función de lo definido oportunamente en el punto anterior por las instancias competentes, los Estados Miembros remitirán a la Presidencia de UNASUR, un informe anual sobre las acciones realizadas y los mecanismos de coordinación y cooperación existentes en la materia.

C. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN, COMBATE Y SANCIÓN DE ACTOS DE TERRORISMO

Los Estados Miembros de UNASUR, en aplicación de los instrumentos y mecanismos internacionales adoptados multilateralmente, reiteran su compromiso de establecer y desarrollar medidas tendientes a prevenir, combatir y eliminar el terrorismo, así como a fortalecer sus capacidades nacionales y de coordinación para contrarrestar este flagelo.

Cada país de la UNASUR tratará este asunto sobre la base de su estructura institucional y su legislación interna. Las acciones de la Presidencia Pro Tempore de UNASUR en esta materia, deben tener en cuenta las especificidades y los ordenamientos jurídicos nacionales y la competencia de eventuales futuros órganos de UNASUR.

PROCEDIMIENTO

Los Estados Miembros, a través de sus instancias pertinentes, presentarán anualmente a la Presidencia Pro Tempore de UNASUR sus informes nacionales de aplicación, seguimiento y cumplimiento de la Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Estrategia de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, adoptada mediante Resolución A/60/288 (2006).

Los Estados Miembros tendrán acceso a esta información, manteniendo la confidencialidad.



IV. GARANTÍAS

A. PROSCRIPCIÓN DEL USO O LA AMENAZA DEL USO DE LA FUERZA, CUALQUIER TIPO DE AGRESIÓN MILITAR O DE AMENAZAS A LA ESTABILIDAD, LA SOBERANÍA Y LA INTEGRIDAD TERRITORIAL

De conformidad con lo establecido en la Resolución adoptada en la II Reunión Extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de la UNASUR, celebrada en Quito, el 27 de Noviembre de 2009, queda proscrito, entre los Estados Miembros de UNASUR, el uso o la amenaza del uso de la fuerza, así como cualquier tipo de agresión militar o de amenazas a la estabilidad, la soberanía y la integridad territorial de los Estados Miembros.

B. GARANTÍA DE CONSERVACIÓN DE SURAMÉRICA COMO UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES Y DE LA UTILIZACIÓN DE LA TECNOLOGÍA NUCLEAR CON FINES EXCLUSIVAMENTE PACÍFICOS

Los Estados miembros de la UNASUR, en cumplimiento del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), y de las demás convenciones sobre la materia, garantizan que Suramérica se conserve como una zona libre de armas nucleares y aseguran que la tecnología nuclear se utilizará exclusivamente para fines pacíficos.

En aplicación de lo anteriormente señalado:

- Garantiza que el material y las instalaciones nucleares sometidas a su jurisdicción, serán utilizados exclusivamente con fines pacíficos, y se comprometen a abstenerse de realizar, fomentar o autorizar directa o indirectamente el uso, la fabricación, la producción, la posesión o el dominio de toda arma nuclear o de participar en ello de cualquier manera.

Se comprometen a prohibir e impedir en su territorio el uso, almacenamiento, instalación, emplazamiento o cualquier otra forma de posesión de toda arma nuclear.



Los países miembros de UNASUR adoptarán las medidas necesarias para exigir el respeto y acatamiento de este compromiso por parte de otros Estados, en especial de los Estados poseedores de Armas Nucleares, incluyendo la demanda colectiva a éstos para que retiren las Declaraciones Interpretativas a los Protocolos I y II del Tratado de Tlatelolco y, así, garantizar que los territorios de los Estados Miembros de la UNASUR, incluidos los que se encuentran bajo disputa, como las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, se preserven libres de armas nucleares.

C. CLAÚSULA SOBRE SUJECION DE LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA A LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL

Los acuerdos de cooperación en materia de defensa celebrados por los Estados miembros de UNASUR incluirán una cláusula expresa sobre sujeción a los principios de Derecho Internacional, que diga así:

- (PAÍS), en calidad de Estado Miembro de UNASUR, garantiza que el presente acuerdo y las actividades derivadas de su ejecución se sujetarán estrictamente a los principios de la igualdad soberana de los Estados, de la integridad e inviolabilidad territorial y de no intervención en los asuntos internos de otros Estados”

D. GARANTÍA DE NO UTILIZACIÓN DE LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA EN CONTRA DE LA SOBERANÍA, LA SEGURIDAD, LA ESTABILIDAD Y LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DE LOS ESTADOS DE UNASUR

Cuando un Estado Miembro de la UNASUR haya suscrito acuerdos de cooperación en materia de defensa, y que impliquen algún grado de presencia en sus territorios de personal militar o civil y/o de armamento y de equipos provenientes de Estados de la región o extra regionales, garantizará formalmente a los demás Estados Miembros, que dichos acuerdos no serán utilizados de forma que atenten contra la soberanía, la seguridad, la estabilidad y la integridad territorial de los Estados Suramericanos. Esta garantía deberá remitirse mediante comunicación formal a la Presidencia de la UNASUR para que sea distribuida entre los



Estados Miembros, 8 días después de que el acuerdo en cuestión haya sido aprobado de conformidad con los procedimientos jurídicos internos de cada país.

La garantía formal, deberá contener los siguientes elementos:

- (PAIS) garantiza formalmente que los acuerdos de cooperación en materia de defensa de los cuales sea Parte y que impliquen algún grado de presencia en sus territorios de personal militar o civil y/o de armamento y de equipos provenientes de Estados de la región o extra regionales no serán utilizados de forma que atenten contra la soberanía, la seguridad, la estabilidad y la integridad territorial de los Estados Suramericanos.
- Asegura que las actividades emanadas de dichos acuerdos no tendrán efectos de ninguna naturaleza sobre el territorio y el espacio soberano de otro Estado de la UNASUR.



V. CUMPLIMIENTO Y VERIFICACION

A. MECANISMO VOLUNTARIO DE VISITAS A INSTALACIONES MILITARES

PROCEDIMIENTO

El país anfitrión comunicará a todos los demás Estados Miembros de UNASUR y a la Presidencia del CDS su intención de invitar a instalaciones militares, con 60 días de anticipación a la fecha prevista. La invitación deberá contener el objetivo de la visita, el área a visitar, las disposiciones generales y el programa de la visita, de acuerdo al formato siguiente.

Con el objeto de lograr un adecuado intercambio de información y experiencias, el país anfitrión deberá asegurar la efectividad de la visita, la máxima apertura y transparencia, y la seguridad de los representantes invitados. Para el efecto, facilitará a los visitantes la observación de actividades de rutina de la instalación militar, y realizará una sesión informativa para los visitantes sobre la finalidad y funciones de dicha instalación, así como sobre la estructura y las operaciones asignadas en general.

El Estado invitado podrá decidir si envía observadores militares. De común acuerdo entre el país organizador y cada país invitado se podrán incluir observadores civiles. El país interesado en participar deberá responder 30 días antes de la fecha de la visita, con indicación de los representantes designados.

El país anfitrión podrá informar al Consejo de Defensa Suramericano acerca del resultado de la visita.

FORMATO DE INVITACION PARA VISITAS A INSTALACIONES MILITARES

PAIS QUE INVITA:

PERIODO DE LA VISITA:

TIPO DE INSTALACION A VISITAR:



1. Número de visitantes u observadores invitados.-
2. Fecha, hora y lugar.-
3. Ubicación de la instalación militar.-
4. Naturaleza de la actividad militar.-
La denominación/nombre de la instalación militar que será visitada, la denominación de la actividad militar que será observada y/o los tipos de sistemas principales de armas y material que serán observados.
5. Programa de la visita.-
6. Disposiciones generales.-
El Estado anfitrión deberá remitir las disposiciones en materia de transporte, alojamiento y manutención, vestuario especial y equipo que proporcionará durante la visita, etc.

B. PROGRAMAS DE CONTACTOS Y COOPERACIÓN MILITAR

Los Estados Miembros promoverán programas de contactos y cooperación militar, que incluyan asuntos tales como:

- Intercambios de estudiantes de los centros de formación y academias militares.

Procedimiento: Se destinarán plazas para estudiantes designados a intercambios, en los centros de formación y academias militares.

- Contactos entre instructores y profesores designados a intercambios, en los centros de formación y academias militares.

Procedimiento: Los países pondrán a disposición, el listado de los profesores e instructores con sus respectivos perfiles, a fin de generar contactos e intercambios en los centros de formación.



- Investigaciones y publicaciones conjuntas

Procedimiento: Las instituciones de formación militar, incentivarán e impulsarán investigaciones conjuntas de temas relacionados a sus especialidades, las mismas que serán publicadas en la página web del Consejo y consideradas en seminarios, talleres, coloquios etc., que traten los temas investigados.

- Con el fin de fortalecer las instancias de cooperación militar existentes, los países enviarán información a la Secretaría del Consejo sobre dichas instancias, a fin de promover una mayor coordinación entre los organismos militares y las instancias de decisión política.
- Se organizarán seminarios sobre los principales temas de cooperación de las fuerzas armadas o equivalentes, como son: Operaciones de Paz, asistencia en casos de catástrofes y ayuda humanitaria.

C. VERIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES EN LAS ZONAS DE FRONTERA

- La Presidencia de UNASUR, previa aprobación de los Estados Miembros, solicitará la colaboración de un organismo internacional, para que realice la verificación de las situaciones en las fronteras y se eleven los estudios resultantes a los organismos competentes de UNASUR y posteriormente para consideración del Consejo de Jefes y Jefes de Estado y de Gobierno.
- La Presidencia de la UNASUR, coordinará con los Estados Miembros y el organismo internacional respectivo, la definición de los términos de referencia para dicha colaboración, así como las áreas prioritarias para el estudio.